

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE DECLARA EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PRCBAM/2022/0000115866, CORRESPONDIENTE A LA RUTA DE TRANSPORTE CC024 CATEGORÍA B A LA EMPRESA SENDABUS, S.L. EXPTE TRANS-AM01/2021/2ª licitación

ANTECEDENTES

Primero. - Por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de marzo de 2021, se autorizó la realización de un Acuerdo marco para la contratación del servicio de transporte escolar en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023, así como los contratos basados en dicho Acuerdo marco por un valor estimado de 70.366.664,59 euros.

Segundo.- Con fecha 1 de julio de 2021, por el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios se emite resolución de inicio del expediente para proceder a la contratación del servicio de transporte escolar a centros docentes de la Consejería de Educación y Empleo con una duración de dos años, que se tramita con el expediente número TRANS-AM-01-2021, aprobando con ello el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. En la citada resolución se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con base en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adecuada, LCSP).

Tercero. - Con fecha 3 de julio de 2021 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios anuncio de licitación relativo al expediente TRANS-AM01-2021 de "Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Consejería de Educación y Empleo". El envío del anuncio de licitación al DOUE tuvo lugar con fecha 1 de julio de 2021. De acuerdo con el anuncio de licitación enviado al perfil de contratante (Plataforma de contratación del Sector Público) con fecha 3 de julio de 2021 el plazo de presentación de oferta finalizó con fecha 2 de agosto de 2021 a las 23:59 horas. Las empresas licitadoras que concurrieron a través de la PLACSP y presentaron oferta económica dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación se elevó a un total de 208.

Cuarto.- Tramitado el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos de la LCSP se dicta con fecha 26 de octubre de 2021 resolución de adjudicación por la que se resuelve adjudicar el contrato de servicio de "Acuerdo marco de servicio de transporte escolar a centros docentes públicos de la Consejería de Educación y Empleo a favor de las empresas y categorías (lotes) relacionadas en el Anexo VIII adjunto a la citada resolución de adjudicación cuyas ofertas son las mejores clasificadas. Transcurrido el plazo de espera para la interposición del recurso especial en materia de contratación y recaído dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura respecto de los interpuestos la formalización de los contratos de Acuerdo marco tuvo lugar con fecha 2 de febrero de 2022.

Csv:	FDJEXC5YA7QMPF3QRYCFHKGC42BD3L	Fecha	21/11/2022 12:12:54
Firmado Por	CARLOS PEREZ VIDARTE - Director Gral.ente Pub.extr.serv.educ.c		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Quinto.- Formalizados los contratos por el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y las empresas licitadoras propuestas adjudicatarias se resuelve, con fecha 29 de septiembre de 2022, iniciar el procedimiento de licitación para la adjudicación de contratos basados en el Acuerdo marco del servicio de transporte escolar a centros docentes de la Consejería de Educación y Empleo a celebrar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios empresarios y varios criterios de adjudicación en los términos del pliego específico relativo a la primera licitación.

Sexto. - Finalizado el plazo de presentación de ofertas a la segunda licitación de contratos basados, de diez días naturales, por la empresa SENDABUS, S.L., se presenta oferta económica a la ruta CC024.

Analizada y valorada la documentación presentada en el plazo legalmente concedido por la/s empresa/s (ANEXOS IX, XI, XII y XVII), y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego específico que rigen este expediente de contratación para la segunda licitación de los contratos basados en el Acuerdo marco de transporte a centros docentes de la Consejería de Educación y Empleo para los cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024, se elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de las empresas homologadas que han presentado las ofertas más ventajosas para la Administración y se les otorgó un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación prevista en el artículo 150.2 LSCP y pliego de condiciones.

Finalizado el plazo de presentación del requerimiento de la documentación, la empresa propuesta adjudicataria no presenta correctamente la mencionada documentación, procediendo a conceder un plazo de tres días hábiles desde el envío de la notificación para que subsane o complete su documentación, a través de la plataforma de contratación del Sector Público. La documentación solicitada era la siguiente:

1.- No presenta la tarjeta de la ITV actualizada (en vigor). 2.- No aporta declaración sobre la permanencia del seguro durante toda la vigencia del contrato. 3.- No figura la firma del representante de la empresa en los Anexos V, XIV y XV. 4.- No figura la firma del representante de la empresa en la declaración responsable de constitución de la garantía definitiva bajo la modalidad de retención en precio.

Finalizado el plazo de subsanaciones concedido, la empresa propuesta adjudicataria no presentación la documentación solicitada.

Séptimo. - Con fecha 21 de noviembre de 2022 se emite propuesta de exclusión al órgano de contratación de la empresa SENDABUS, S.L., en el procedimiento de adjudicación de la ruta CC024.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El órgano de contratación es la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de Extremadura, y artículo 6.2. b) del Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público, en concordancia con la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se dispone el inicio de las actuaciones del Ente Público.

Por Resolución de 28 de mayo de 2020, D. O. E. Núm. 105 de 2 de junio, se delegan en el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo las competencias en materia de contratación

Csv:	FDJEXC5YA7QMPF3QRYCFHKG42BD3L	Fecha	21/11/2022 12:12:54
Firmado Por	CARLOS PEREZ VIDARTE - Director Gral.ente Pub.extr.serv.educ.c		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



Segundo.- De conformidad con la cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 221.6 a) de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/17) “Para adjudicar contratos basados en el Acuerdo marco se convocarán a las empresas a una nueva licitación fijando los términos de la nueva licitación en el pliego específico de condiciones de acuerdo con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas y la Ley 9/2017”.

“Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta”.

De conformidad con el citado precepto se otorga por el órgano de contratación un plazo de diez días naturales para presentar ofertas a la segunda licitación de contratos basados en el acuerdo marco.

Tercero. - Seguido por sus trámites el procedimiento de adjudicación se otorga a las empresas que han presentado ofertas y que han resultado propuestas adjudicatarias un plazo de diez días hábiles a tenor del artículo 150.2 de la LCSP para que aporte la documentación prevista en el mismo y en el pliego específico.

Finalizado el plazo de presentación del requerimiento de la documentación, la empresa propuesta adjudicataria SENDABUS, S.L. no presenta correctamente la documentación requerida a través de la plataforma de contratación del Sector Público, en concreto, tenía que subsanar la siguiente documentación:

1.- No presenta la tarjeta de la ITV actualizada (en vigor). 2.- No aporta declaración sobre la permanencia del seguro durante toda la vigencia del contrato. 3.- No figura la firma del representante de la empresa en los Anexos V, XIV y XV. 4.- No figura la firma del representante de la empresa en la declaración responsable de constitución de la garantía definitiva bajo la modalidad de retención en precio.

Con fecha 15 de noviembre de 2022, se le concede un plazo de subsanaciones a través de la plataforma de contratación del Sector Público, que finalizó el 18 de noviembre de 2022, a las 23:59 h.

Finalizado el plazo de subsanaciones concedido, la empresa SENDABUS, S.L. no aporta los documentos exigidos en el escrito de subsanaciones de fecha 15 de octubre de 2022, y que se establecen en el pliego específico correspondiente a la segunda licitación de contratos basados en el acuerdo marco.

Por lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2022, se emite por el titular del servicio técnico del órgano de contratación propuesta de exclusión de la empresa SENDABUS, S.L. en el procedimiento de adjudicación de la ruta CC024.

Cuarto. - Acreditada en la propuesta elevada al órgano de contratación que la empresa ha retirado su oferta, procede aplicar el artículo 150. 2 LCSP, el cual, establece que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 150. 2 LCSP: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Csv:	FDJEXC5YA7QMPF3QRYCFHKG42BD3L	Fecha	21/11/2022 12:12:54
Firmado Por	CARLOS PEREZ VIDARTE - Director Gral.ente Pub.extr.serv.educ.c		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



En consecuencia, finalizado el plazo concedido la empresa **SENDABUS, S.L. no cumplimenta adecuadamente la documentación requerida a tenor del artículo 150.2 LCSP.**

Por lo anterior, se **eleva propuesta al órgano de contratación, de exclusión de la empresa SENDABUS, S.L. del expediente de contratación PRCBAM/2022/0000115866, correspondiente a la ruta de transporte CC024, categoría B**, en los términos del párrafo segundo del apartado dos del artículo 150 LCSP.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el órgano de contratación,

RESUELVE

Declarar excluida del procedimiento de adjudicación PRCBAM/2022/0000115866, correspondiente a la ruta de transporte CC024 categoría B a la empresa SENDABUS, S.L. por no aportar la documentación requerida a tenor del artículo 150.2 LCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida a la fecha firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DEL EPESEC
(P.D. 28/05/2020, DOE nº 105, de 02/06)

Csv:	FDJEXC5YA7QMPF3QRYCFHKG42BD3L	Fecha	21/11/2022 12:12:54
Firmado Por	CARLOS PEREZ VIDARTE - Director Gral.ente Pub.extr.serv.educ.c		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

